



1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contratista	FUNDACIÓN PAÍS SOSTENIBLE
Informe de Actividades N.º	1 de 2
Periodo	024/08/2023 al 14/09/2023
Número del Contrato	CONTRATO SUMINISTRO 2023-0808.
Objeto:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
Plazo	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO. TERMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
Valor Total del Contrato	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$192.415.835) M/CTE INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.
Valor del Periodo del Informe	OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (88.680.732,00)
Fecha de Inicio	24/08/2023
Fecha de Terminación	22/10/2023
Supervisor	GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ
Dependencia	Secretaria de Gestión Social.



DESARROLLO DEL CONTRATO

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
1. Realizar las entregas de los complementos nutricionales, en el tiempo de ejecución del contrato.	El día 14 de septiembre de 2023 se realizó la entrega de los siguientes complementos: 450 unidades del complemento nutricional tipo 2, 35 unidades de complemento nutricional tipo 4 y 1.300 complementos nutricionales tipo 5. Todos los complementos nutricionales se ajustaron a la ficha técnica solicitada por la entidad territorial.	Ver anexo obligación específica número 1.	Los complementos nutricionales se entregaron en el sitio designado por la supervisión.
2. Entregar los productos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación.	Los complementos nutricionales se entregaron según los productos las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación.	Ver anexo obligación específica número 2. Fichas técnicas complementos suministrados.	Ninguna
3. Emplear vehículos aptos para el transporte de elementos que cuenten con las condiciones sanitarias adecuadas para la entrega de los complementos por parte del contratista al municipio	Los vehículos utilizados para el transporte de los complementos nutricionales contaron con las condiciones sanitarias adecuadas para la entrega.	Ver anexo obligación específica número 3. Documentos vehículo transportador	Ninguna
4. Garantizar la entrega de los complementos y que sean de excelente calidad	se garantizó que la entrega parcial realizada fuera de complementos de excelente calidad	Ninguna	Ninguna
5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.	a la fecha se han asumido todos los derechos, impuestos y gastos en los que incurrió el contrato.	Ninguna	Ninguna
6. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato; en un término no mayor de dos (2) días hábiles	A la fecha no se han solicitado cambios de complementos. El 100% de los complementos fueron revisados y llegaron en excelente estado.	Ninguna	Ninguna



ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDAD DESARROLLADA	REGISTRO	OBSERVACIONES
7. Cambiar productos que sean rechazados por su mala calidad o con fecha de vencimiento menor a doce (12) meses durante su recepción; el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar durante los dos (02) días calendarios siguientes al requerimiento, donde se asume los gastos de transporte hasta donde se encuentran ubicados en el almacén de la oficina de recursos físicos.	A la fecha no se han rechazado complementos nutricionales.	Ninguna	Ninguna
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	se han mantenido vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	Ninguna	Ninguna
9. Entregar productos que así lo requieran, con registro INVIMA.	El 100% de los complementos nutricionales ofertados cuenta con registro INVIMA.	Ver anexo obligación nutricional número 9. Registros INVIMA	Ninguna
10. Entregar los elementos nutricionales con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, a partir de la fecha entrega al supervisor, de no ser así, el contratista estará en la obligación de hacer reposición de los productos.	Los complementos nutricionales se entregaron con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses.	Ver anexo obligación específica número 1.	Ninguna
11. Realizar entrega del 50% de los complementos, diez (10) días posteriores a la firma del acta de inicio y el restante 50%, diez (10) días posteriores a la primera entrega.	se realizar entrega del 50% de los complementos. En diez (10) días se realizará la entrega del 50% restante.	Ninguna	Ninguna
12. Entregar cada complemento empacado, en caja resistente, con stiker según diseño entregado por la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.	Los complementos nutricionales se entregaron en y con stricker diseñado por la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.	Ver anexo obligación específica 12. Diseño stricker, stickers y complementos nutricionales con stickers.	Ninguna

Atentamente,

ANDREA PAMELA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL

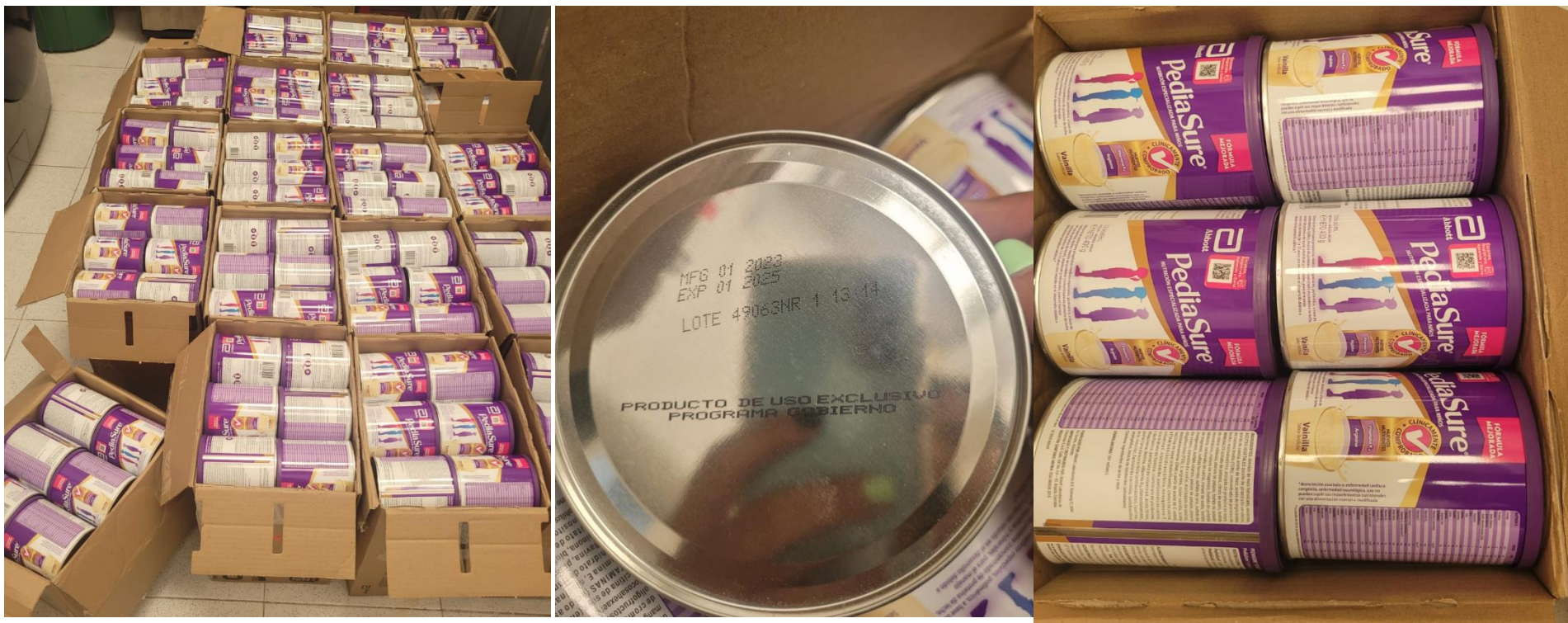


PAÍS SOSTENIBLE
FUNDACIÓN
Since 2016

ANEXOS

ANEXO OBLIGACIÓN ESPECIFICA NÚMERO 1.

Complemento nutricional tipo 2. PEDIASURE 400 GR





PAÍS SOSTENIBLE
FUNDACIÓN
Since 2016

Complemento nutricional tipo 4. ENSURE 400 GR





PAÍS SOSTENIBLE
FUNDACIÓN
Since 2016

Complemento nutricional tipo 5. ENSOY PROTECT.



ANEXO OBLIGACIÓN ESPECIFICA NÚMERO 2. FICHAS TÉCNICAS COMPLEMENTOS SUMINISTRADOS.

[illegible]



PAÍS SOSTENIBLE FUNDACIÓN

Since 2016

	FICHA TÉCNICA DE ALIMENTOS: Ensoy® Protect vainilla x 400g	FA-V 192
		REVISIÓN: 00
FECHA ELABORACIÓN: 01/AGO/2016		FECHA MODIFICACIÓN: N/A

1.	INFORMACIÓN LEGAL	
1.1	NOMBRE DEL PRODUCTO	ENSOY® PROTECT, SABOR VAINILLA
1.2	REGISTRO SANITARIO:	RSA-000662-2016
1.3	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO:	24/FEB/2021
1.4	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:	Lafranco Internacional S.A.S
1.5	FABRICANTE AUTORIZADO:	Lafranco S.A.S Lafranco internacional S.A.S.

2.	INFORMACIÓN DEL PRODUCTO	
2.1	TIPO DE PRODUCTO	Alimento nutritivo en polvo a base de maltodextrina, con proteína aislada de soja, fibra dietaria y probióticos, adicionado con vitaminas y minerales
2.2	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PRODUCTO INDIVIDUAL	Polvo homogéneo, limpio, sin olores extraños.
2.3	CARACTERÍSTICAS SENSORIALES	Polvo de color beige a amarillo claro, con olor y sabor característico a vainilla. Cuando el producto es reconstituido en agua es de color beige con sabor y olor característico a Vainilla.
2.4	VIDA ÚTIL	24 meses (2 años)

2.5 CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS

MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Descripción	Polvo de color beige a amarillo claro, con olor y sabor característico a vainilla	Lafranco
pH	Entre 6.0 y 7.5	Lafranco
Pérdida por secado	Máximo 5.0%	Lafranco
Densidad aparente (Bulk)	Entre 0,400g/ml y 0,600g/ml	Lafranco
Proteína	Mínimo 12.6%	Lafranco

	FICHA TÉCNICA DE ALIMENTOS: Ensoy® Protect vainilla x 400g	FA-V 192
		REVISIÓN: 00
FECHA ELABORACIÓN: 01/AGO/2016		FECHA MODIFICACIÓN: N/A

2.6 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Recuento Total de microorganismo aeróbicos	Máximo 5.000 UFC/g	Lafranco PA-MIC015
Recuento Total de Hongos (Mohos y Levaduras)	Máximo 100 UFC/g	
<i>B. cereus</i>	Máximo 100 UFC/g	
Recuento esporas sulfitorreductoras	Máximo 10 UFC/g	
Patógenos (<i>E. coli</i> , <i>S. aureus</i> , <i>P. aeruginosa</i> , <i>Salmonella</i> sp.)	Ausencia	
<i>Coliformes Totales</i>	Máximo < 3NMP/g	

FUNDACIÓN					
Since 2016					
					
<table><tr><td>Coliformes Fecales</td><td>Máximo < 3NMP/g</td></tr><tr><td>Recuento <i>Bacillus coagulans</i></td><td>Mínimo 1.0 x 10⁷ UFC/g</td></tr></table>		Coliformes Fecales	Máximo < 3NMP/g	Recuento <i>Bacillus coagulans</i>	Mínimo 1.0 x 10 ⁷ UFC/g
Coliformes Fecales	Máximo < 3NMP/g				
Recuento <i>Bacillus coagulans</i>	Mínimo 1.0 x 10 ⁷ UFC/g				
2.7	COMPOSICIÓN CUALITATIVA				
	Maltodextrina, proteína aislada de soja (proteína aislada de soja, aceite de palma, jarabe de sólidos de maíz, azúcar, fosfato de calcio, citrato de potasio, lecitina (emulsificante), cloruro de sodio, monoglicéridos, sabores artificiales, fosfato de magnesio, ácido ascórbico, óxido de zinc, hierro reducido, pantotenato de calcio, riboflavina, Vitamina A, niacinamida, clorhidrato de piridoxina, mononitrato de tiamina, yoduro de potasio, ácido fólico, Vitamina D3, Vitamina B12, betacaroteno (colorante natural)), azúcar, aceite de canola, sabores artificiales (vainilla), polidextrosa, fibra de avena, grasa vegetal de maíz, premezcla vitaminas y minerales (Bitartrato de colina, fosfato de magnesio, ácido ascórbico, niacinamida, Vitamina E acetato, pirofosfato férrico, sulfato de zinc, D-pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de manganeso, riboflavina, sulfato cúprico, Vitamina A palmitato, ácido fólico, D-Biotina, yoduro de potasio, cloruro de cromo, molibdato de sodio, Vitamina K, selenito de sodio, Coealciferol, cianocobalamina), citrato de potasio, cloruro de sodio, goma xantana (espesante), cepa probiótica <i>Bacillus coagulans</i> , carboximetil celulosa de sodio (espesante), sucralosa (edulcorante artificial).				



COMPOSICIÓN

FÒRMULA CUALITATIVA

[illegible]

INFORMACIÓN REGULATORIA

REGISTRO SANITARIO	ESA-000270-0008
NÚMERO DE EXPEDIENTE	200000301
CATEGORÍA DEL REGISTRO	Alimento para propósitos médicos especiales
VIGENCIA	20/08/2021
TITULAR	Albion Laboratories de Colombia S.A.S
FABRICANTE	Albion Nutrition - Granada, España
IMPORTADOR	Albion Laboratories de Colombia S.A.S
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	+ 24 meses
MATERIAL DE ENVASE	+ Lata de Aluminio
PRESENTACIONES COMERCIALES	<ul style="list-style-type: none"> + Lata 5 000 g + Lata 1 000 g

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

ENSURE® POLVO		EAN 13	EAN 14
LATA VAINILLA	400 g	8427010000122	184270100000101
LATA VAINILLA	900 g	8427010000140	184270100000256
LATA FREJA	400 g	8427010000177	184270100000379
LATA FREJA	900 g	8427010000195	184270100000438
LATA CHOCOLATE	400 g	8427010000281	184270100000551

INFORMACIÓN DE USO

USO DEL PRODUCTO

CÓDIGO MIPRES

PRECAUCIONES

- The administrator gives via presentation
- The initial assessment
- The client needs path to the solution, a decision given that is recommended to the client and confirmed by the school

VÍA DE ADMINISTRACIÓN

- **Challenger**
- **Admissionist** sólo bajo ciertas condiciones
- Para **admissionist** sólo por **condición** las **restricciones** de la **admisión**

INFORMACIÓN DE CALIDAD

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- **Adaptación de la oferta a temperatura ambiente:** Una vez abiertos, conserven el producto bien tapado en un lugar fresco y seco, no bajo refrigeración.
- **Disponibilidad de oferta en la zona, uso de la comunidad de la zona:** La comunidad organizadora, una vez prepare la oferta, esta debe considerarse inmediatamente, de la estructura cultural, religiosa y económica de la zona, de las T.A. de la zona organizadora.

DATOS DE CONTACTO

En caso de tener alguna queja relacionada con la calidad del producto, o si desea obtener por favor comentarios al info@bifidus.com - 020 54 000 - Ext.: 3750, Call Center 01000 000077. Los recibirá el correo electrónico info@bifidus.com.

DECLARACIÓN DE CALIDAD

El crecimiento se define en un libro de manufactura registrado por el gran sistema de almacenamiento de calidad y cumplimiento con todos los reguladores registrados establecidos por las autoridades sanitarias del país de origen y de las regulaciones locales aplicables. El libro de manufactura consiste en especificaciones de calidad e intensidad que cumplen los más altos estándares.

El producto se encuentra también dentro del programa de registro por instrucciones de la compañía.

of choice

Centro de Investigaciones de Calidad



ANEXO OBLIGACIÓN ESPECIFICA NÚMERO 3. DOCUMENTOS VEHICULO TRANSPORTADOR

DECLARACIÓN MOVILIDAD		BLINDAJE *****	POTENCIA HP 128
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 32011001273558	FECHA IMPORT. 18/10/2011	PUERTAS 2	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****			
FECHA MATRÍCULA 06/03/2012	FECHA EXP. LIC. TTO. 16/04/2015	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA			
			
LT03001340785			

Powered by  CardScanner

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
LIBERTAD Y ORDEN		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10009347264			
PLACA SXE403	MARCA CHEVROLET	LÍNEA NKR	MODELO 2012		
CILINDRADA CC 2.999 cc	COLOR BLANCO OLIMPICO	SERVICIO PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA FURGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 2800		
NÚMERO DE MOTOR 158893	REG N	VIN 9GDNMR851CB050779			
NÚMERO DE SERIE 9GDNMR851CB050779	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDNMR851CB050779	REG N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RIVERA SALAZAR JULIO CESAR		IDENTIFICACIÓN C.C. 10011115			

Powered by  CardScanner



PAÍS SOSTENIBLE
FUNDACIÓN
Since 2016
**CONTRATO DE DEALQUILER
DE VEHÍCULO**

Por medio del presente documento, de una parte, la Fundación País Sostenible, representado legalmente por Edith Johanna Bolaños Franco identificada con cédula 1.117.817.134, quien en adelante se denominará "La Fundación" y de otra parte Julio Cesar Rivera Salazar identificado con cédula 10.011.115 de Pereira, quien en adelante se denominará "El arrendatario", han decidido celebrar promesa de alquiler de vehículo en los siguientes términos.

Clausula Primera: El Arrendatario es propietario de un vehículo con las siguientes características:

Marca: Chevrolet
Modelo: 2012
Línea: NKR
Placa: SXE403

Clausula segunda: El arrendatario alquila el vehículo descrito anteriormente a la Fundación para el transporte de alimentos o complementos nutricionales por evento, cuando la Fundación requiera, y se pactará el precio según la distancia, cantidades, peso y demás.

Cláusula tercera: El arrendatario conoce el uso y destinación que se dará al vehículo y está de acuerdo con el mismo.

Cláusula cuarta: El La Fundación se compromete a pagar por evento en efectivo del vehículo descrito en la cláusula primera al arrendatario. prorroga o adición que surja del mismo, sin ninguna limitación o condición adicional a lo establecido en este documento.

Se firma por las partes el 02 de mayo de 2023

Johanna Bolaños F.

Nombre del Representante Legal: EDITH JOHANNA BOLAÑOS FRANCO

El Arrendatario

Julio Cesar Rivera Salazar
Cédula 10.011.115 de Pereira



PAÍS SOSTENIBLE

FUNDACIÓN

Since 2016

MOTOR

4JJ1-TCN



Fuente de referencia

El motor Chevrolet NKR Euro IV ABS cuenta con un motor 4JJ1-TCN equipado con turbocomprensor de geometría variable e intercooler. Además, posee un sistema de inyección directa Common Rail, asegurando de esta forma la máxima eficiencia de operación.

Tipo	INTERCOOLER 3.0L
Desplazamiento (cc)	2099
Nro. de Cilindros	4 en línea
Potencia (hp @ rpm)	102 @ 2000
Torque (kg-m @ rpm)	38.1 @ 1300
Motor de Encendido	Euro IV Diesel

CAMPO VISUAL

La cabina para cabina permite tener un gran campo visual facilitando el manejo de los vehículos que se encuentran en la vía.

CAMIÓN NKR REWARD EURO IV



TRANSMISIÓN

Modelo ISUZU/MT100	6 velocidades
Relación 1ª	5.979
2ª	5.424
3ª	5.000
4ª	4.707
5ª	4.350
6ª	4.178
Reversa	5.121
Relación Final de Eje	5.125

Las relaciones de transmisión permiten un buen aprovechamiento del torque y brindar un manejo confortable.

CHASIS

Cuenta con una estructura resistente y sólida, las dimensiones permiten balancear y distribuir la carga de manera eficiente.

LLANTAS

205/75R15

DISEÑO DE CABINA

El camión Chevrolet NKR Euro IV ABS cuenta con un diseño de cabina ergonómico que incluye: espejos, ventiladores y ventanas rectas, diseñados para brindar un excelente aprovechamiento del espacio y seguridad en el manejo.

SUSPENSIÓN

Cuenta con: balancín en eje rígido, resortes cono elípticos, amortiguadores hidráulicos, amortiguadores de doble eje en eje.

SISTEMA DE FRENO

Cuenta con frenos ABS en todos los ejes, incluye control electrónico antilock (ABS) que permite una frenada más segura.

DISEÑO INTERIOR



1. INTERIOR CABINA

El camión Chevrolet NKR Euro IV ABS incluye múltiples lugares de almacenamiento, permitiendo que el espacio interior se aproveche al máximo. Cuenta con dos cinturones de seguridad de 3 puntos y un cinturón de seguridad de 2 puntos de fijación.



2. VISIBILIDAD Y ESPACIO

1	Ángulo Pílar A	31° a 10°
2	Desplazamiento asento	180 a 210 mm
3	Desplazamiento respaldo	+ 43 mm
4	Ángulo de inclinación	31° a 29.3°
5	Altura de respaldo	+ 10 mm

• Espacio optimo para el desarrollo de los asientos.



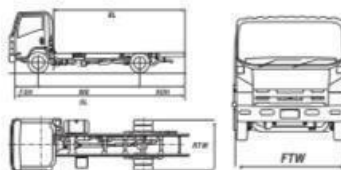
TECNOLOGÍA
ISUZU

CAMIÓN NKR REWARD EURO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MOTOR		NKR LWB / MWB - EURO IV ABS
Marca / Código		ISUZU-4JJ1-TC
Tipo		Intercooler 3.0L
Desplazamiento (cc)		2099
Nro. de Cilindros		4 en línea
Potencia (hp @ rpm)		102 @ 2000
Torque (kg-m @ rpm)		38.1 @ 1300
Alimentación		Inyección directa
Sistema de inyección		Common Rail
Motor de Encendido		Euro IV Diesel
CHASIS		NKR LWB / MWB - EURO IV ABS
Origen		Asamblea local
Suspensión Delantero	Tipo	Balancín en eje rígido
	Capacidad (kg)	3.000
	Tipo	Balancín en eje rígido
Suspensión Trasero	Tipo	Balancín en eje rígido
	Capacidad (kg)	4.400
Amortiguadores		Hidráulicos, amortiguadores de doble eje
Sistema de Freno	Tipo	Hidráulico
	ABS + EBC + ABS	SI
Resistor		Sección de control electrónico
TRANSMISIÓN		NKR LWB / MWB - EURO IV ABS
Tipo		MT100
Relaciones - F (Baja / Alta)		5.979
Relaciones - R (Baja / Alta)		5.121
Reversa		5.121
Relación Final de Eje		5.125
Tracción		4x2
EQUIPAMIENTO		NKR LWB / MWB - EURO IV ABS
Interruptor freno de emergencia		SI
Interruptor aceleración manual del motor		SI
Freno de parqueo		SI
Carga de la batería		SI
Luz de carretera a alta		SI
Desempañador		SI
Toma corriente 24V en encendedor		SI
Kit de herramientas		SI
Radio		SI
Asientos en cuero		SI

DIMENSIONES



NKR LWB EURO IV

PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehículo (kg)	3.200
Capacidad de Carga (kg)	3.000
Capacidad max. de Eje Delantero (kg)	3.000
Tracción (kg)	3.000
Torque de Combustión (L)	16

NKR MWB EURO IV

PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehículo (kg)	3.200
Capacidad de Carga (kg)	3.000
Capacidad max. de Eje Delantero (kg)	3.000
Tracción (kg)	3.000
Torque de Combustión (L)	16

* Especificaciones sujetas a cambio de precio unit.



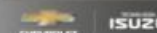
TRABAJAMOS PARA QUE TU NEGOCIO NUNCA PARE DE CRECER



CAMIÓN NKR REWARD EURO IV

NUNCA PARES DE CRECER

Los furgones NO hacen parte del producto publicitado, el mismo constituye una inversión adicional y puede presentar variaciones importantes a la imagen según el modelo de la carrocería.



ESCRIBIR: ventas@camionchevrolet.com.co
www.camionchevrolet.com.co

El Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, certifica que el 3 de Enero de 2023 el vehículo de placas **SXE403**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:

SXE4031001111531

CARACTERISTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA		MODELO	CARROCERIA
CAMIONETA	CHEVROLET	NKR		2012	FURGON
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
BLANCO OLIMPICO	DIESEL	2999	2	2 Pas., 2,8 Ton	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS		NUMERO DE MOTOR		SERVICIO
9GDNMR851CB050779	9GDNMR851CB050779		158893		PUBLICO
PRENDA			NUMERO LEVANTE		PUERTO DE ENTRADA
CLAVE 2000 SA			032011001137440		
AFILIADO A				VIN	
				9GDNMR851CB050779	
MATRICULADO POR:				FECHA MATRICULA	
JULIO CESAR RIVERA SALAZAR				06/03/2012	
PROPIETARIO ACTUAL:					
JULIO CESAR RIVERA SALAZAR con CC N° 10011115, Información Clasificada de DESCONOCIDO tel:9999999					

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
06/03/2012	MATRICULA INICIAL	JULIO CESAR RIVERA SALAZAR
29/09/2017	PIGNORACION	CLAVE 2000 SA Inscripción de Alerta

Elaboro: CESAR JULIO GALINDO TABARES - 03/01/2023 14:39:28

OBSERVACIONES:


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATOR



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SXE403

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10014763046

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NKR

MODELO:

2012

COLOR:

BLANCO OLIMPICO

NÚMERO DE SERIE:

9GDNMR851CB050779

NÚMERO DE MOTOR:

158893

NÚMERO DE CHASIS:

9GDNMR851CB050779

NÚMERO DE VIN:

9GDNMR851CB050779

CILINDRAJE:

2999

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **06/03/2012**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 159557516

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL EJE CAFETERO S.A

NIT:	900279524	No. de Certificado de Acreditación:	11-OIN-016-001
Fecha de expedición:	2022/06/10	Fecha de vencimiento:	2023/06/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SXE403	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	2012
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CILINDRAJE:	2999	NRO. MOTOR:	158893
NRO. CHASIS:	9GDNMR851CB050779	VIN:	9GDNMR851CB050779
LÍNEA:	NKR		
COLOR:	BLANCO OLIMPICO		
NOMBRE PROPIETARIO:	JULIO C. RIVERA S.		

FIRMA DEL RESPONSABLE

ALVARO DE TORRES CACERES



PAÍS SOSTENIBLE

SOAT
POLIZA DE SEGURO DE BARRIO COMUNALES CAJALMA A LAS PERSONAS Y AUTOMOVILES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMISIÓN: 2022-06-09
VIGENCIA: Desde 2022-10-10 hasta 2023-10-09

QR CODE

No. DE POLIZA: 12066800120620
PLACA: SXE403
CLASE VEHICULO: CARGA O MIXTO
SERVICIO: PUBLICO
EX. BOMBAJE: 2999
MODELO: 2012

PASAJEROS: 2
MARCA: CHEVROLET
LINEA VEHICULO: NKR
CARRICAJE: FURGON
Capacidad: 2.80

No. MOTOR: 158893
No. CHASIS & No. SERIE: 9GDNMR851CB050779
No. VIN: 9GDNMR851CB050779

APELLIDO Y NOMBRE DEL TOMADOR: RIVERA SALAZAR, JULIO CESAR
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3122957050
TIPO DE DOCUMENTO DEL: CC
No. DE DOCUMENTO DEL: 10011115
Ciudad de referencia: DOS QUEBRADA

Ciudad de expedición: PEREIRA

Clave de identificación: AT1329
Edad: 92
Clave productiva: 1000109302
No. Formulario: 0

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RENT	AMPADES POR	HASTA
310	\$ 480600	\$ 249900	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE	10

TOTAL A PAGAR: \$ 732400

SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS

Ciudad: Tulua Fecha: 06/01/2023 ACTA No. 115
Entidad Territorial de salud: Secretaría de salud Municipal de Tulua

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

* CAMPO OBLIGATORIO

Nombre del propietario: Jolio Cesar Rivera Salazar
Documento de identificación: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT. ☐ Número de documento: 1001115
Placa del vehículo: SXE403 Número de inscripción: 3834SXE403
Teléfonos: 3103624331
Correo electrónico del propietario: _____
Dirección de notificación: crq 10 +139-30
Departamento: Risaralda Municipio: pericu
Clase del vehículo: Camioneta: ☒ Camión: ☐ Moto: ☐ Otro: ☐ Cual: Furgon
Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Color: Blanco Olimpico
Tipo de alimento transportado: Alimento de Riesgo Medio
Sistema de refrigeración: Si: ☐ No: ☒
Horario y día de funcionamiento: L/S 7am -5pm Número de Trabajadores: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA ÚLTIMA VISITA

Fecha de la última inspección	<u>DIA 01/01/2023</u>	FAVORABLE		% de cumplimiento de la última inspección	<u>—</u> %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS			
		DESFAVORABLE			

MOTIVO DE LA VISITA

Programación	☒	Solicitud de interesado	Asociada a peticiones, quejas y reclamos
Solicitud oficial		Evento de interés en salud pública	Solicitud de práctica de pruebas/procesos sancionatorios admin.
Otro:		Especifique:	

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Aceptable con requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores.

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHÍCULO

1	DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
1.1	Diseño sanitario del vehículo (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 362, 367, 368, 369 y 373. Decreto 616 de 2006 Art. 57, Art. 58 y Art. 59. Resol. 2674/2013 Art. 29, Núm. 5 y 9. Resol. 2505/2004 Art. 4)	<u>12</u>	6	0		☒
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			<u>12</u>	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
2.1	Condiciones de los utensilios (Decreto 561 de 1984, Art. 98. Decreto 2278/1982 Art. 366 y 368. Resol. 2505/2004 Art. 4 Resol. 2674/2013 Art. 29, Núm. 1 y 5 Art. 9, Num. 1, 2 Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 de 2013)	<u>12</u>	6	0		☒
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			<u>12</u>	La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta	
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRÍTICO
3.1	Estado de salud. (Resol. 2674/2013 Art. 11, Núm. 5. Art. 14, Núm. 12.)	<u>13</u>	6,5	0		☒
3.2	Reconocimiento Médico (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	<u>4</u>	2	0		☒
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7)	<u>13</u>	6,5	0		☒
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)	<u>6</u>	3	0		☒
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE			<u>36</u>	La calificación del bloque corresponde al 36% del total del acta	

I. CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

4 SANEAMIENTO		A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013. Art. 29, Núm. 4 y 5.)	15	7,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		15			La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta	
5 VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO		A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 368, 369, 373. Decreto 561 de 1984, Art. 89, 97, 98, 99. Resol. 2674/2013. Art. 29, Núm. 6, 7, 8, Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	20		0		C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73. Decreto 5109 de 2005. Resol. 2674/2013. Art. 19, Numeral 2. Art. 29, Núm. 1.)	5	2,5	0		C
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		25			La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta	

II. CONCEPTO SANITARIO

% de cumplimiento	Concepto	Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva
100 %		☒ Favorable	90 - 100 %
		☐ Favorable con requerimientos	60 - 89,9 %
		☐ Desfavorable	<59,9 %

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Número total de muestras tomadas	
Número del acta de toma de muestras	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si ☐ No ☐ Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:	
Por parte del establecimiento:	

VII. NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para la constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 06 del mes de ENERO del año 2023 en la ciudad de toluca

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

Firma: <u>[Firma]</u>	Firma:
Nombre: <u>toluca fernando Aguirre C.</u>	Nombre:
Cédula: <u>16361399 felix</u>	Cédula:
Cargo: <u>secretario de salud</u>	Cargo:
Institución: <u>Secretaría de Salud.</u>	Institución:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	
Firma: <u>[Firma]</u>	Firma:
Nombre: <u>Carlo Andres Vargas Gonzalez</u>	Nombre:
Cédula: <u>1116243868</u>	Cédula:
Cargo: <u>COORDINADOR DE LOGISTICA</u>	Cargo:



PAÍS SOSTENIBLE
FUNDACIÓN
Since 2016

DOCUMENTOS CONDUCTOR VEHICULO PLACA SXE403





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Nº. 78075239

NOMBRE

MILTON CESAR GIRALDO

FECHA DE NACIMIENTO

27-09-1980

FECHA DE EXPEDICIÓN

28-10-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con lentes

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TToYTE DOSQUEBRADAS

SANGRE-RH

A+



CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-10-2031	PARTICULAR*
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	28-10-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	28-10-2034	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

IC03004200327

60947.0.0-27 04/20



CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS



Inna

Nombre

Milton Cesar Pitaldo

Documento

78075239

Certificado

Nº 5807



El presente certifica que el titular ha recibido capacitación y entrenamiento en educación sanitaria, principios básicos de BPM X Decreto 1500 y Res. 240 y 242 expendio almacenamiento Transporte de carne y productos cárnicos comestibles Decreto 1686 Bebidas alcohólicas Res. 604 ventas de alimentos en vía pública Emitido por ING. Leidy Yuliet Llano Alvaran
T.P. : 662 542 049 42 RIS. / Res. 0058 de 12/01/2021 Dpto. Rda.
Tel. 342 7596 - Cel. 311 324 0488 - Valido 10 Horas

Fecha de Expedición	DÍA	MES	AÑO
	07	01	23

Válido Hasta	DÍA	MES	AÑO
	07	01	24

Leidy Yuliet Llano Alvaran

Firma Ing. Alimentos
C.C.: 42.158.353

Ingeniera de Alimentos

C.C. 42.158.353

TP: 66254204942 RIS



PAÍS SOSTENIBLE

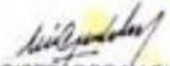
INFORME DE ACTIVIDADES


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1980**
DOSQUEBRADAS
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAR-2000 LORICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70095462-M-0078075239-20010730 0003501208I 01 121976805

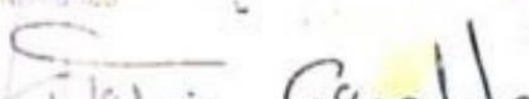
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78075239**

GIRALDO
APELLIDOS

MILTON CESAR
NOMBRES









Anexo obligación nutricional número 12. Stickers



Anexo obligación nutricional número 9. Registros INVIMA



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA
RESOLUCION Nro. 2018056838

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o Registro Sanitario según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la legislación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20181267511 de fecha 2018/12/27 el (la) Señor(a) ANDREA DEL PILAR HIGUERA DIAZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0007264-2018

EXPEDIENTE: 20156678 RADICACION: 20181267511

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, FORMULA MODULAR DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO PARA PERSONAS CON REQUERIMIENTOS AUMENTADOS DE PROTEINA Y/O INGESTA INSUFICIENTE DE ESTE NUTRIENTE EN ESTADO DE DESNUTRICION, TRAUMA MAYOR, ESTRES METABOLICO, EN DIALISIS Y QUEMADURAS DE SEGUNDO Y TERCER GRADO

MARCA: ENSOY PROTEINA +,

PRESENTACION COMERCIAL: 25 g, 50 g, 100 g, 150 g, 200 g, 250 g, 275 g, 400 g, 500 g,

TITULAR(ES): LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. con domicilio en CALI - VALLE,

FABRICANTE(S): LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S. con domicilio en PALMIRA - VALLE, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. con domicilio en CALI - VALLE,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contará a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecución.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 27 de Diciembre de 2018

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

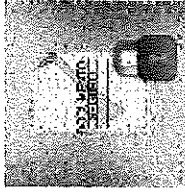
Firma válida

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
ROBLES COCUYAME
Fecha: 27/12/2018
08:23:11
Razón: In
Locación: Bogotá D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Carrera 10 # 64 - 28 PBX- 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>



**República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

**RESOLUCIÓN No. 2015036207 DE 14 de Septiembre de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 009840 de Junio 23 de 1995, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA M-002148 para el producto ENSURE LIQUIDO en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de ABBOTT LABORATORIES DE ABBOTT PARK con domicilio en ILLINOIS - E.E.U.U.

Que mediante Resolución No. 2005014680 del día 10 de Agosto del 2005, el INVIMA concedió la Renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2005 M- 002148-R1, para el producto ENSURE LIQUIDO en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER a favor de ABBOTT LABORATORIES DE ABBOTT PARK con domicilio en ILLINOIS - E.E.U.U.

Mediante Resolución N° 2013011594 de 6 de Mayo de 2013, el INVIMA ORDENO LA REVISIÓN DE OFICIO del producto ENSURE LIQUIDO registrado a favor del titular ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015059495 de fecha 14/05/2015, la Doctora Maria Rivas, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de Renovación al Registro Sanitario en mención.

Que mediante Auto No. 201506818 de fecha 17 de Junio de 2015, este instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Ajustar la denominación de su producto de acuerdo a lo establecido por la Resolución 333 de 2011, Artículo 17, toda vez que el alimento contiene más del 19% del valor de referencia en cuanto a minerales y vitaminas por lo tanto no cumple con el descriptor "Con". Así las cosas podrá utilizar los descriptores "Alto", "Rico en" o "Excelente fuente de".

Que mediante escrito radicado bajo el número 2015059495 de fecha 06/07/2015, la Doctora Sandra Yazmín Ariza Quiroga, actuado en calidad de Gerente de Asuntos Regulatorios, dio respuesta al auto en mención.

Mediante Resolución No 2015033298 de 25 de Agosto de 2015, el INVIMA autorizó la Reclasificación del producto a la categoría de alimento, quedando identificado como: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, VITAMINAS Y MINERALES ENSURE® SABOR VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA, registro sanitario RSiA16I186115, marca ENSURE®, presentaciones comerciales Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl) a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., fabricante ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS, importador ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., con domicilio en BOGOTA D.C., .

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allegó la respectiva documentación técnico – legal para acceder a la renovación del mencionado registro de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del decreto 3075 d e 1997 y en consecuencia, EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E) ,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015036207 DE 14 de Septiembre de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: ALIMENTO LIQUIDO CON PROTEINA, BUENA FUENTE DE VITAMINAS Y MINERALES, NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA. ENSURE®
MARCA(S): ENSURE®
REGISTRO SANITARIO No.: RSIA16I186115 **VIGENTE HASTA:**
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
EXPEDIENTE No.: 54710
RADICACIÓN: 2015059495 **FECHA:** 14/05/2015
TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): ABBOTT NUTRITION ABBOTT LABORATORIES con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IMPORTADOR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FORMA DE PRESENTACIÓN: Lata de aluminio por 237 mL (8 oz fl), botella plásticas resellable por 237 mL (8 oz. fl)

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (E), dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Septiembre de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CRISTIAN DE LA HOZ ESCORCIA
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS(E).

Vo.Bo. Ing. Paula Andrea Patiño S. Vo.Bo. Coordinadora. Ing. Nubia Leticia Martínez E.,
Vo.Bo. Legal: Edgar Carmona

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016017402 DE 13 de Mayo de 2016
Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: *"Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".* (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2016063924 de fecha 13/03/2016, el (la) Señor (a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido.

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSA-001242-2016	RADICACION:	2016063924
EXPEDIENTE:	20109428		
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER		
PRODUCTO:	ALIMENTO COMPLETO, DENSAMENTE CALÓRICO, PARA USO ESPECIAL EN NIÑOS DE 2 A 13 AÑOS CON REQUERIMIENTOS ENERGÉTICOS ELEVADOS Y/O RESTRICCIÓN DE VOLUMEN. PEDIASURE® CLINICAL		
MARCA (S):	PEDIASURE® CLINICAL		
PRESENTACIONES COMERCIALES:	Botella plástica lista para colgar (LPC) X 500 mL y X 1000 mL. Botella plástica re-sellable X 220 mL.		
TITULAR (ES):	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.		
FABRICANTE (ES):	ABBOTT LABORATORIES B.V. con domicilio en HOLANDA		
IMPORTADOR (ES):	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.		

ARTÍCULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016017402 DE 13 de Mayo de 2016

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO:- Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días DIEZ (10) siguientes a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 13 de Mayo de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Revisión Legal: Maritza Sandoval Oyola. Código 1129
Revisión Técnica: Miriam Ardila Peña. Código 473